



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

RESOLUCIÓN N° 602-CU-2016-UAC.

Cusco, 24 de Octubre de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 399-2016-VRIN-UAC y anexos cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Editorial Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento de Editorial Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, tiene como base satisfacer el deber universitario de divulgación de la Producción científica, tecnológica y humanística de los docentes y/o estudiantes de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el artículo 20° inciso b) del Estatuto Universitario vigente, considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y **otros reglamentos internos y especiales**, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión del 07 de Octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR el Reglamento de Editorial Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPÍTULO I **MARCO NORMATIVO, FINES DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA**

Artículo 1.-

Este reglamento tiene como base satisfacer el deber universitario de divulgación de la producción científica, tecnológica y humanística de los docentes y/o estudiantes de la Universidad Andina del Cusco. Se sustenta en la normativa siguiente:

Resolución N° 602-CU-2016-UAC 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Ley Sobre el Derecho de Autor
- d) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco
- e) Reglamento marco de Bibliotecas y Editorial Universitaria

Artículo 2.- La Editorial de la UAC contribuye al desarrollo cultural de la comunidad sobre la que ejerce influjo, se enfoca en la selección de títulos y el uso de nuevas tecnologías para la producción bibliográfica de elevada calidad tanto en los contenidos como en los trabajos de edición, impresión y acabados. Es el responsable directo e inmediato de la actividad editorial de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 3.- El trabajo del Editorial de la UAC tiene por finalidad la publicación y la promoción de las obras escritas y presentación de artículos científicos de sus docentes ordinarios y contratados, así como de destacados autores en las distintas áreas del conocimiento humano, siempre que se orienten a la búsqueda de la verdad, de los valores ético y de las soluciones a los problemas locales, nacionales e internacionales, conforme al artículo 4o. del Estatuto de la Universidad, contribuyan a promover la búsqueda de la verdad, los valores éticos y el conocimiento de la realidad nacional. Se pondrá especial énfasis en publicar aquellas obras y artículos que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad docente y contribuyan a la ampliación del conocimiento para la solución de los problemas del país.

CAPÍTULO II

COMITÉ EDITORIAL Y LIBRERÍA

Artículo 4.- La Editorial Universitaria está compuesto orgánicamente por:

- a) El Comité Editorial
- b) El Presidente del Comité Editorial

Artículo 5.- El Comité Editorial está presidido por la/el Director de la Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria e integrado por el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación y el Director del Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco. Sus decisiones las asumirán por mayoría simple.

Artículo 6.- Son funciones del Comité Editorial:

- a) Proponer los parámetros y políticas editoriales
- b) Elaborar el informe anual de la Editorial que deberá ser aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Recepcionar la producción intelectual elaborada por los docentes de la universidad, estudiantes, egresados y agentes externos:
 - Libros, textos, de acuerdo al esquema institucional
 - Artículos para la publicación en revistas (publicaciones periódicas)
 - Colecciones de facultad
 - Otras publicaciones
- d) Controlar la calidad de las publicaciones que se presenten a la Editorial acudiendo a opiniones especializadas de pares externos. Esto permitirá que se admitan o rechacen esas publicaciones.

Resolución N° 602-CU-2016-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- d) De admitirse una publicación, se elaborará el proyecto respectivo para que el Vicerrectorado de Investigación lo eleve al Consejo Universitario solicitando su aprobación mediante la emisión de la resolución respectiva.
- e) El proyecto de publicación deberá ser debidamente motivado y contener un presupuesto y las especificaciones referidas en este Reglamento para las publicaciones.
- f) Supervisar el funcionamiento de la Librería de la UAC y velar por el cumplimiento de los Reglamentos pertinentes en las funciones vinculadas a la actividad editorial.
- g) Elaborar el reporte mensual del estado de ingresos y egresos de la Editorial, que deberá ser aprobado por el Vicerrector de Investigación.
- h) Elaborar y aplicar el Manual de procedimientos de pre prensa, prensa y posprensa.
- i) Velar por el respeto irrestricto de las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Andina del Cusco
- j) Gestionar los procesos vinculados a los registros y autorizaciones para publicaciones (depósito legal, registro en INDECOPI, derechos de autor, ISBN, ISSN y similares).
- k) Todas aquellas que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 7.- El/la Directora de Biblioteca y Editorial Universitaria, asume las funciones de Presidente del Comité editorial. Son sus funciones, las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Editorial para todos los efectos.
- b) Presidir las reuniones del Comité Editorial.
- c) Asegurarse que el presente Reglamento sea respetado en los contratos de edición o coedición.
- d) Suscribir, en representación de la Editorial, los contratos de tercerización de trabajos editoriales, edición y coedición, en el caso que se requiera.
- e) Proponer los modelos de contratos, fichas de calificación de propuestas editoriales y otros documentos al Vicerrector de Investigación para su aprobación.
- f) Ejecutar la política editorial que proponga el Comité Editorial.
- g) Todas aquellas que le sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 8.- La existencia de la librería universitaria, es responsabilidad de la Dirección de Biblioteca y Editorial Universitaria, contará con la gestión del Vicerrectorado de Investigación para su implementación y conducción con profesionales de Administración, Marketing y otras disciplinas que favorezcan su razón de ser. La Editorial distribuye, canjea y vende sus publicaciones a través de la Librería de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 9.- Se velará por asignar un espacio preferente y adecuado a la Librería de la Universidad en el campus universitario y en las Sedes.

Artículo 10.- La Editorial de la Universidad Andina del Cusco tendrá un logotipo que estará compuesto por el Logo de la Universidad (Kúntur Apuchin) y las denominaciones «Editorial Universitaria» y «Universidad Andina del Cusco». El arte y diseño del logo será aprobado por el Vicerrectorado de Investigación, pudiendo contener añadiduras y variaciones de color o texturas de impresión (repujado, tinta, troquelado y similares). En toda publicación de la Editorial deberá manejarse el logotipo en la tapa frontal y portada como mínimo.

CAPÍTULO III

PUBLICACIONES Y FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- La Editorial recibirá la producción intelectual de docentes, estudiantes y externos para su publicación a través de la aprobación del Comité de editorial y la emisión del

Resolución N° 602-CU-2016-UAC 3





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

decreto del/la Directora de Bibliotecas y Editorial Universitaria, hecho que se notificará al autor.

Artículo 12.- La Editorial Universitaria asumirá en formato físico, electrónico o ambos, la gestión, planificación, dirección, ejecución, control de distribución, canje y ventas de las publicaciones a su cargo, que son las siguientes:

a. Textos universitarios.- Se considera texto universitario al trabajo elaborado por el docente con fines didácticos, presentado y aprobado por resolución del Vicerrectorado de Investigación.

El/los autores presentarán un breve currículum vitae (100 palabras) acompañando el texto en CD, el tipo de letra será: Times New Roman, tamaño 12 e interlineado de 1.5 y el número de páginas contendrá mínimo 50 páginas.

El texto debe contener:

- i. Portada: Título claro breve, nombre del/los autor/es.
- ii. Contraportada.
- iii. Índice por capítulos
- iv. Contenido: Desarrollo por capítulos, y cada capítulo contendrá: Título, índice, contenido desarrollado, resumen, preguntas motivadoras para el lector.
- v. Bibliografía.

b) Libros autónomos.- Se considera libro autónomo al trabajo que, no perteneciendo a colección alguna ni teniendo periodicidad es presentado por el/los docentes (se incluye los libros presentados producto de investigaciones o resultante del año sabático), tiene como mínimo cincuenta páginas, con corrección de estilo a cargo del autor, diagramado y aprobado por resolución del Vicerrectorado de Investigación. Se publicarán como libros autónomos los trabajos de los docentes (nombrados o contratados), estudiantes o terceros que denoten condiciones relevantes para su divulgación.

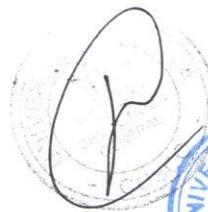
b) Colecciones de Facultad.- Las colecciones de Facultad están integradas por libros caracterizados por:

- Corresponder al área de conocimiento de la Facultad,
 - Por tener un Director que debe ser un docente ordinario de la Facultad respectiva y
 - Por ser secuenciados en numeración o temática.
- Pueden aparecer por volúmenes, tomos, números o simplemente indicando su correspondencia a una colección.

c) Publicaciones periódicas.- Son publicaciones en serie de las revistas de las unidades de investigación, de Facultades, posgrado o institucionales únicamente de la UAC o en convenio con otras universidades o centros de investigación o instituciones relevantes.

Las publicaciones periódicas deberá observar las disposiciones de la «Guía para la Publicación de Revistas Indexadas de la Universidad Andina del Cusco» aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

c) Otras publicaciones.- Son las publicaciones que no se identifiquen como las anteriores, pero que estén a cargo del Vicerrectorado de Investigación, como tesis, monografías, cuadernos de trabajo, actas de congresos, manuales, memorias, boletines, guías, compilaciones y similares, siempre que denoten relevancia científica, tecnológica o humanística.



Resolución N° 602-CU-2016-UAC 4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Artículo 13.-** El costo de los trabajos editoriales serán cubiertos por:
- Financiamiento institucional.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Editorial de la UAC, tendrá una asignación presupuestal anual institucional que corresponde a la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria. Asimismo, podrá cubrir sus costos de funcionamiento con el producto de la venta de las obras publicadas, siempre en sujeción a las disposiciones del Estatuto y reglamentos pertinentes de la UAC. El presupuesto anual asignado a la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria cubrirá los costos de inversión en las publicaciones de la Editorial.
 - Financiamiento por convenio.-** La Editorial puede participar en programas de cooperación y convenios de financiamiento con otras universidades, entidades científicas, culturales y afines del país y del extranjero. El financiamiento de las publicaciones de la Editorial por convenio requiere la correspondiente aprobación del Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE PUBLICACIONES

- Artículo 14.-** Las propuestas de publicación de la producción intelectual, (Art 12) se presentarán por Mesa de Partes de la Universidad acompañando el proyecto respectivo, dirigidas al Presidente del Comité Editorial.
- Los proyectos de publicación serán evaluados por el Comité Editorial. Si fuera aprobado el proyecto, se gestionará su autorización por el Consejo Universitario. Pueden solicitar la publicación de uno o más libros los profesores (ordinarios y contratados) y los estudiantes (a través de los presidentes de Círculos o Asociaciones de Investigación) de la UAC, siempre que los trabajos sean de relevancia científica para su divulgación y se cumplan las formalidades del Reglamento de Procedimientos para Investigación.
- Concluido el trabajo intelectual, el/la autora lo presentará por mesa de partes, dirigido al Presidente del Comité Editorial para su revisión y posterior publicación de acuerdo al capítulo V de edición y del Título VII del D. L. 822.

CAPÍTULO V

EDICIÓN, COEDICIÓN Y TERCERIZACIÓN

- Artículo 15.-** El/la Presidenta del Comité editorial, recepcionará la producción intelectual del/los autores por mesa de partes con los siguientes documentos adjuntos:
- Producción intelectual concluida en físico y CD. Se incluye en el contenido del CD los aspectos relacionados a la presentación de acuerdo a la directiva de presentación de la producción intelectual.
 - Formato de aceptación de publicación por la editorial universitaria o sus variantes. El formato debe estar firmado por el/los autores dando su asentimiento.
- Artículo 16.-** La Editorial, podrá realizar coediciones con otras universidades, con editoriales y centros de investigación nacionales y extranjeros que tengan reconocimiento por su calidad y prestigio siempre y cuando se cuente con la autorización del/los autores. Los términos de la coedición se regularán en el contrato respectivo, que también podrá comprender acuerdos de distribución (en venta o permuta) nacional e internacional de los productos

Resolución N° 602-CU-2016-UAC S



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

editoriales. Las publicaciones de la Editorial en coedición requieren la correspondiente aprobación del Consejo Universitario.

Los acuerdos de coedición pueden celebrarse entre la Editorial y los Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, así como con otras entidades públicas o privadas dedicadas a la academia y a la investigación científica, tecnológica y humanística. También pueden celebrarse con docentes de la UAC o con empresas siempre que estén vinculadas a la actividad editorial.

Artículo 17.- La edición universitaria y/o contrato de coedición establecerá en forma clara la participación de cada parte considerando lo siguiente:

a) Aspectos técnicos y tecnológicos de labor editorial.- Se indicará las obligaciones relativas a la gestión del título a publicarse, el responsable por los derechos de autor, la traducción, la revisión de estilo, las correcciones, la diagramación, el arte y el diseño, la gestión de ISBN, ISNN, códigos de barras y que, la impresión sea por tiraje determinado o por demanda. De preferencia se indicará la edición en la que se respetará el acuerdo de coedición, la tecnología e insumos editoriales a utilizarse, así como las características físicas (clase de papel, tapa, tinta, solapas, etc.) o digitales de la publicación.

b) Aspectos comerciales.- Comprende la indicación de los costos calculados o justificados por los aspectos técnicos y tecnológicos de la labor editorial, así como la distribución del tiraje total entre los coeditores, la fijación del precio de venta al público (pvp) y la permisón o prohibición de la coedición en siguientes ediciones de la obra.

Artículo 18.- Si los servicios relativos a la actividad editorial de la UAC no alcanzaran las expectativas de calidad de las publicaciones de la Editorial, este podrá tercerizar esos trabajos (como traducciones, diseño y arte, edición, corrección de estilo, impresiones, acabados, distribución y afines) con empresas o profesionales que proporcionen resultados de alta calidad en las publicaciones que se exija. Las exigencias de calidad se determinarán de acuerdo a la importancia y colocación comercial que tenga la publicación a nivel nacional e internacional.

Artículo 19.- La Editorial tiene como soporte de trabajo la calidad de sus publicaciones no solo en el orden formal (de edición, impresión y acabados) sino, sobre todo, en los contenidos de sus publicaciones. Esto garantiza la circulación, divulgación y comercialización de los títulos publicados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: De no haber Presidente del Consejo Editorial designado o estuviera, por cualquier motivo, imposibilitado para suscribir los contratos de edición o coedición, estos serán suscritos por el Vicerrector de Investigación de la UAC.

Segunda: De no haber Consejo Editorial debidamente integrado, sus funciones serán asumidas por la Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria o, en su defecto, la Dirección de Gestión de la Investigación.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.

Cuarta: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Quinta: Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.



Resolución N° 602-CU-2016-UAC 6



UAC SEGUNDO.-

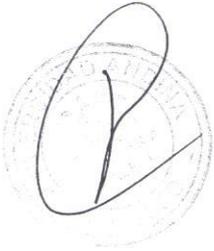
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/JRPS/kibm
 DISTRIBUCIÓN:
 - VRIN/VRAD/VRAC
 - Com. Unv.
 - Facultades (05)
 - Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR